

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
BOGOTÁ D.C., quince de diciembre de dos mil veinte.

Incidente de Desacato dentro de la acción de tutela N° 2020-0067

Agréguese a los autos la documentación vista a folios (7) a (9) de esta encuadernación.

Teniendo en cuenta que la entidad incidentada BANCO POPULAR S.A. cumplió con lo ordenado en el fallo de primera instancia emitido por este Despacho proferido el 18 de febrero de los corrientes, y con auto que resolvió la petición de adición y aclaración a la sentencia el 25 de ese mes y año, dentro de la acción de tutela impetrada por MANUEL ESTEBAN PRIMENTEL ÁLVAREZ en contra del BANCO POPULAR S.A. y la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, el juzgado dispone que por sustracción de materia no se hace necesario dar trámite y/o hacer pronunciamiento alguno respecto del presente incidente de desacato, ordenándose en consecuencia una vez cobre ejecutoria este proveído, el ARCHIVO de las presentes diligencias.

Lo aquí decidido comuníqueseles a los intervinientes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE,

  
ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ  
JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # \_\_\_\_\_  
de hoy \_\_\_\_\_ a las 8 am  
El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA